

comité ejecutivo del  
consejo directivo

ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

grupo de trabajo del  
comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



80a Reunión  
Washington, D.C.  
Junio-Julio 1978

Tema 14 del proyecto de programa

CE80/20 (Esp.)

19 junio 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL-INGLES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Asociación del Personal de la OSP - Acceso al Comité Ejecutivo

#### INTRODUCCION

El Director tiene el honor de presentar al Comité Ejecutivo, como anexo a este documento, un texto preparado por el Comité del Personal de la OSP en el que solicita acceso al Comité Ejecutivo.

#### Antecedentes

En virtud del Artículo 8.1 del Estatuto del Personal, "El Director tomará disposiciones para que el personal pueda participar en la discusión de las políticas referentes a los asuntos de personal". Esta disposición ha sido consignada en los siguientes artículos del Reglamento del Personal:

#### Nuevo Artículo 910 - DERECHO DE ASOCIACION

En todas las oficinas o lugares de destino los funcionarios tendrán derecho a constituir una asociación oficial con el fin de desarrollar las actividades de interés para el personal y formular propuestas y dar a conocer su parecer a la Oficina en cuanto se refiera a los principios y condiciones de trabajo. Los miembros del personal de las diversas oficinas y de los diversos lugares donde la Oficina despliega sus actividades tendrán derecho a constituir una asociación común para los mismos fines. El personal de la Oficina podrá asociarse con el de la Organización Mundial de la Salud, el de otros organismos de las Naciones Unidas y el de la Organización de los Estados Americanos para desarrollar actividades comunes y dar a conocer su opinión sobre los asuntos de interés para los funcionarios internacionales.

**Nuevo Artículo 920 - REPRESENTANTES DEL PERSONAL**

En todas las consultas relativas a los principios y condiciones de trabajo aplicables al personal, la Oficina reconocerá a los representantes debidamente elegidos como mandatarios de la parte del personal que los haya designado.

Toda propuesta de modificación del Estatuto del Personal o del Reglamento del Personal de la Oficina se comunicará a los representantes elegidos por los funcionarios para que puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

La Asociación del Personal ha sido organizada de conformidad con estas disposiciones. Si bien todos los funcionarios son miembros de dicha Asociación, sólo los que pagan derechos voluntarios son considerados, según los Estatutos de la Asociación del Personal, miembros acreditados y con derecho a elegir anualmente a representantes para constituir el Comité del Personal de la Asociación.

El Comité del Personal de la Asociación del Personal celebra reuniones periódicas con los representantes del Director con el objeto de examinar la política de personal, así como las condiciones de empleo y de trabajo, y de consultar con ellos al respecto.

El Comité del Personal tiene también, previa solicitud, acceso directo al Director. Además, el Comité del Personal está representado en diversos comités, como las Juntas de Apelación, los Comités de Selección ad hoc de la Sede, el Comité de Aumento de Sueldo por Méritos de Servicio, también de la Sede, y el Comité de Inspección de Reclamos de Seguro Médico.

En varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los representantes de personal han obtenido el derecho o el privilegio de dirigirse a los cuerpos directivos de su respectiva organización cuando se examinan asuntos de interés directo para el personal. En la OMS, desde enero de 1976, las opiniones del personal han sido presentadas, por conducto del Director General, al Consejo Ejecutivo de la OMS. Las opiniones de las asociaciones regionales del personal, incluyendo la Región de las Américas, son recabadas por el Comité del Personal de la Sede de la OMS e incluidas en cualquier documento presentado al Consejo Ejecutivo.

El Comité del Personal de la OSP ha presentado ahora una solicitud para que se le concedan privilegios análogos, de modo que se pueda informar directamente a los miembros del Comité Ejecutivo del parecer de la Asociación del Personal antes que se adopten decisiones sobre asuntos de interés directo para éste.

### Observaciones del Director

El Director apoya esta solicitud de modo que se informe plena y directamente al Comité Ejecutivo acerca de las opiniones del personal, de modo que éstas puedan ser tomadas en cuenta, así como sus propias opiniones y recomendaciones, cuando se trate de política de personal y de condiciones de servicio.

Por otra parte, el Director desea precisar que considera de suma importancia la función constitucional que recae en la Oficina del Director y que es indispensable no menoscabarla. Del mismo modo, no debe permitirse que prevalezca incertidumbre alguna acerca de la separación de poderes entre el Comité Ejecutivo, el Director y el Comité del Personal. Sólo iría en detrimento de la Organización Panamericana de la Salud en su totalidad--del personal, del Director y de los Cuerpos Directivos--si la declaración del Representante del Comité de Personal diera lugar a una situación en la cual se considere al Comité Ejecutivo como una especie de tribunal de apelación.

Es igualmente claro para el Director que la intención primordial de permitir que se presente al Comité Ejecutivo una declaración en nombre del Comité del Personal es facilitar antecedentes para el examen del programa de temas y dicha presentación debe hacerse en una declaración única general. El Director comparte las observaciones formuladas por el Director General de la OMS durante la 62a Reunión del Consejo Ejecutivo, en mayo de 1978, respecto a la declaración formulada por el representante de la Asociación del Personal de la OMS (Documento EB62/6). Para citar sus palabras:

El Director estima inadecuado entrar en controversia con los representantes del personal ante el Consejo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día que puedan guardar relación con las condiciones de empleo. Además, ha de señalarse que las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que autorizan al personal a manifestar su parecer ante los órganos deliberantes siguen el mismo procedimiento que ahora se aplica en el Consejo Ejecutivo, y no autorizan a los representantes del personal a intervenir en los debates de los órganos precitados.

Por lo tanto, el Director estima que el parecer del personal debe presentarse de antemano al Comité Ejecutivo en una declaración escrita a la cual el Director pueda, si lo estima pertinente, acompañar sus comentarios. Más tarde, esta declaración podría ser presentada verbalmente al Comité Ejecutivo por un representante del personal. El Director no podría apoyar una solicitud formulada por el representante del personal para intervenir en el Comité Ejecutivo en relación con cualquier asunto que pudiera guardar

relación con las condiciones de empleo del personal, además de presentar al Comité Ejecutivo la declaración única general. Procede señalar que antes de presentar al Comité Ejecutivo cualquier documento relacionado con la política de personal o condiciones de servicio, se consulta a la Asociación del Personal, la cual tiene la oportunidad de expresar su opinión. La Asociación del Personal tendría también ahora la posibilidad de expresar esa opinión ante el Comité Ejecutivo en una declaración presentada de antemano para que los miembros del Comité Ejecutivo puedan estudiarla. Toda observación relacionada con determinado tema del programa del Comité Ejecutivo será, sin duda, tomada en cuenta por éste sin necesidad de que el representante del personal intervenga de nuevo.

El asunto presentado ahora al Comité Ejecutivo, en su 80a Reunión, es el del acceso. Por lo tanto, se pide al Comité Ejecutivo que decida si ha de permitir que el Comité del Personal de la Sede de la OSP tenga acceso a las futuras reuniones del Comité Ejecutivo e intervenga en relación con asuntos de interés directo para el personal.

Anexo

PRESENTACION DEL COMITE DEL PERSONAL A LA 80a REUNION  
DEL COMITE EJECUTIVO

28o COMITE DEL PERSONAL DE LA OSP/OMS

PRESENTACION DEL COMITE DEL PERSONAL A LA 80a REUNION  
DEL COMITE EJECUTIVO

Asunto: El personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, a través del Comité del Personal, solicita respetuosamente la oportunidad de exponer directamente al Comité Ejecutivo, en su octagésima sesión, sus puntos de vista en relación a la procedencia de establecer en definitiva la forma procesal expedita para el acceso de la voz del personal a los cuerpos colegiados gobernantes.

La moderna teoría sobre las organizaciones señala los efectos positivos que tiene en la marcha de una institución la participación del personal en la determinación de las condiciones que afectan su trabajo y la universal aplicación de las normas existentes. Los Cuerpos Directivos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconocieron la legitimidad de este principio cuando establecieron que todo el personal debe tener una voz, a través del Comité del Personal, en lo relativo a la elaboración y aplicación de los reglamentos del personal. Sin embargo, a pesar de estar claramente definidos en el Servicio Civil Internacional los aspectos procesales de esta participación, en la OPS no lo están y esto representa una fuente de inseguridad, crea frustraciones y es un obstáculo para la plena identificación del personal con los objetivos de la Organización y para la consolidación de las buenas relaciones entre la Administración y el personal a la que todos aspiran en total buena fe.

Entre las funciones básicas del Comité del Personal están representar al personal y mantener relaciones con la Administración y con los Cuerpos Directivos de la OPS. Cada una de estas relaciones presenta características y problemas peculiares que deberían, a nuestro juicio, ser conocidos y resueltos respectivamente por el Consejo Directivo, previo informe del Comité Ejecutivo.

Representación del personal

El Comité del Personal es el organismo director de la Asociación del Personal y está integrado por 15 miembros escogidos anualmente mediante votación secreta por los miembros en situación regular de la Asociación de la Sede Central.

El actual Comité del Personal fue elegido en marzo del presente año por más del 70% de los asociados de la Oficina Central. Los funcionarios del campo, que no participan directamente en la elección, se organizan en filiales y delegan su representación en el Comité del Personal. Este Comité, por consiguiente, representa a todo el personal de la Oficina sin

distinciones de grado ni de su ubicación en terreno y mantiene como una de sus aspiraciones establecer el procedimiento que permita a los funcionarios del campo la participación en la elección de sus representantes. Un primer paso en este sentido fue la reunión de representantes de las filiales, convocada en enero de este año, cuyo éxito ha determinado la organización de un segundo encuentro para fines del presente año.

#### Las relaciones del Comité del Personal con los Cuerpos Directivos

El Comité del Personal tiene en la actualidad un acceso indirecto, a través del Director, a los Cuerpos Directivos de la OPS y a través del Comité de Personal de la Sede Central de la OMS quien tiene acceso directo al Consejo Ejecutivo de la OMS.

El Comité del Personal ha expresado consistentemente el deseo de tener acceso directo a los Cuerpos Directivos de la OPS, en la misma forma que la tiene el personal de la OMS y el personal de otras organizaciones del sistema de Naciones Unidas. Lo ha pedido así por estimar que el acceso directo, a diferencia del acceso indirecto actual, permitiría que los representantes del personal expresaran sus puntos de vista frente a los problemas que le atañen y sobre los cuales los Cuerpos Directivos deben normar y tomar decisiones, posibilitando el desarrollo de argumentos, la ampliación de información y el hacer aclaraciones en los asuntos pertinentes.

El acceso directo que se solicita, además de constituir una vía para la aportación de juicio para la toma de decisiones, ofrecería a los Cuerpos Directivos la oportunidad de evaluar el estado de la moral del personal, factor importante para la eficiencia y buena marcha de la institución.

El acceso del personal de la OSP, a través del Comité del Personal de la OMS, al Consejo Ejecutivo de la OMS no satisface totalmente las aspiraciones del personal debido a la falta de uniformidad existente en las condiciones de trabajo entre el personal de la OMS y de la OSP y porque el Consejo Ejecutivo de la OMS no tiene jurisdicción sobre los Cuerpos Directivos de la OPS, debido a la posición peculiar que la OPS tiene en dicho contexto. El personal de la OSP comparte la aspiración, expresada por los Cuerpos Directivos en varias ocasiones, de llegar a una regulación definitiva de esta situación. Sin embargo, el personal de la OSP cree que el acceso directo a los cuerpos colegiados de la OPS es una necesidad, aún en el caso que existiera uniformidad absoluta entre el personal de la OMS y la OSP, ya que permitiría a los Cuerpos Directivos auscultar la calidad de las relaciones entre el personal y la administración, teniendo en cuenta que no es posible dirigir una institución sin el consenso de su personal el que, en definitiva, realiza el trabajo.

Por las razones expuestas anteriormente, el personal de la OSP nunca ha optado por acceder al Consejo Ejecutivo de la OMS en vez de tener acceso al Comité Ejecutivo de la OPS, sino que, por el contrario, su posición ha sido mantener el diálogo en las dos instancias.

#### Las relaciones del Comité del Personal con la Administración de la OSP

La dinámica de toda organización crea problemas entre las autoridades y su personal, los que en ciertos momentos y dadas las circunstancias pueden llegar a paralizar las actividades de esa. El Comité del Personal, consciente de esta posibilidad, intenta eliminar aquellos gérmenes de inseguridad y conflicto, especialmente los que se refieren a las fuentes de antagonismo tales como la ambigüedad de algunas reglas de personal que dan origen a diferentes interpretaciones, la aplicación inconsistente de algunas disposiciones y la falta de mecanismos de apelación en la mayoría de las Oficinas de Área.

El Comité del Personal cree firmemente que la Administración y el personal deben trabajar unidos en la solución de los problemas causantes de baja moral funcionaria, de inseguridad y de antagonismo y que los Cuerpos Directivos deben conocer oportuna y acuciosamente los progresos y retrocesos que se pueden producir en este proceso, convirtiéndose informadamente, como lo ha señalado el Director General al referirse al Consejo Ejecutivo de la OMS, en la instancia que instruya, dirija, guíe o aconseje a su Director.

#### Petición

El personal de la OSP, a través del Comité del Personal, solicita respetuosamente la oportunidad de expresar en forma directa al Comité Ejecutivo, en su 80a Reunión, sus puntos de vista en relación a las áreas mencionadas y, especialmente, en cuanto a la procedencia de establecer en definitiva la forma procesal expedita para el acceso de la voz del personal a los cuerpos colegiados gobernantes. El Comité del Personal cree que puede aportar al Comité Ejecutivo elementos de información y de juicio para el informe que deberá presentar sobre la materia al Consejo Directivo.